|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| PCT/A/47/5 Rev. |
|  ORIGINAL: INGLÉS |
| fecha: 25 DE septiembre DE 2015 |

**Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes**

**(Unión del PCT)**

**Asamblea**

**Cuadragésimo séptimo período de sesiones (20º ordinario)**

**Ginebra, 5 a 14 de octubre de 2015**

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS Directrices de la Asamblea Relativas al establecimiento de los importes equivalentes de ciertas tasas

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

**RESUMEN**

1. En su octava reunión, el Grupo de Trabajo del PCT convino en un conjunto de modificaciones propuestas de las directrices de la Asamblea relativas al establecimiento de los importes equivalentes de ciertas tasas, con miras a su presentación a la Asamblea para su consideración y adopción en el actual período de sesiones. El objetivo de esas modificaciones era permitir que la Oficina Internacional ponga en marcha un mecanismo de cobertura del riesgo cambiario respecto de las tasas de presentación internacional en euros, yenes japoneses y dólares de los EE.UU. En el documento PCT/A/47/5, publicado el 4 de agosto de 2015, se proponía modificar las directivas tal como lo acordara el Grupo de Trabajo, e incluía aclaraciones sobre algunas cuestiones menores que habían sido identificadas después de la octava reunión del Grupo de Trabajo.
2. Después de la octava reunión del Grupo de Trabajo, el Comité del Programa y Presupuesto de la OMPI (PBC) consideró, en su vigesimocuarta sesión celebrada del 14 al 18 de septiembre de 2015, un documento (WO/PBC/24/INF.3) preparado por la Secretaría en el que se resaltaban algunas inquietudes y riesgos que, en opinión de la Secretaría, merecían mayor investigación y un detenido análisis antes de que se adopte una estrategia de cobertura específica y se entablen relaciones contractuales con las contrapartes en la cobertura. Sobre la base de ese documento, el PBC recomendó a la Asamblea del PCT que conceda más tiempo a la Secretaría para continuar analizando las cuestiones planteadas en el documento WO/PBC/24/INF.3, y que aplace toda decisión sobre las modificaciones propuestas de las directivas hasta que se haya emprendido ese análisis.
3. El presente documento sustituye al documento PCT/A/47/5 y propone que la Asamblea del PCT dé curso a la recomendación del PBC.

**ANTECEDENTES**

1. Por medio de la Circular C. PCT 1440, la Oficina Internacional consultó a los sectores interesados del PCT acerca de las medidas propuestas para reducir el riesgo de exposición de los ingresos por concepto de tasas del PCT a las fluctuaciones de los tipos de cambio, con el fin de dotar de mayor previsibilidad al proceso presupuestario y reforzar así la estabilidad financiera de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). La necesidad de dichas medidas se resaltó en informes de la División de Supervisión Interna de la OMPI, así como de los Auditores Externos de la Organización, la Oficina del Contralor y Auditor General de la India, tras una evaluación de los resultados del PCT llevada a cabo en octubre y noviembre de 2012, y por último, aunque no por ello menos importante, por la reciente y abrupta subida del franco suizo (CHF) frente a muchas de las principales divisas del mundo, que repercutió de manera significativa en el total de ingresos de la OMPI en los meses posteriores a dicha subida.
2. Sobre la base del documento PCT/WG/8/15, el Grupo de Trabajo del PCT en su octava reunión, celebrada en Ginebra en mayo de 2015, examinó las observaciones recibidas en respuesta a la Circular C.PCT 1440 y consideró el camino a seguir, dadas las diversas medidas posibles, enumeradas en la Circular, para reducir el riesgo de exposición de los ingresos por concepto de tasas del PCT. Los debates mantenidos en el Grupo de Trabajo a ese respecto se reseñan en los párrafos 21 a 36 del Resumen de la Presidencia de la reunión (documento PCT/WG/8/25, reproducido en el documento PCT/A/47/1).
3. El Grupo de Trabajo examinó, en particular, la propuesta de la Oficina Internacional (que figura en el documento PCT/WG/8/15) de poner en marcha una estrategia de cobertura del riesgo cambiario al que están expuestas las tasas de presentación internacional percibidas en euros, yenes japoneses y dólares de los EE.UU. El Grupo de Trabajo acogió favorablemente esa propuesta y convino en que para dar inicio a ese programa de cobertura era necesario modificar las directrices de la Asamblea relativas al establecimiento de los importes equivalentes de ciertas tasas, ya que el procedimiento actual para determinar los nuevos importes equivalentes de las tasas del PCT en caso de fluctuación del tipo de cambio no podría funcionar adecuadamente si se aplicara, al mismo tiempo, una estrategia de cobertura del riesgo cambiario, toda vez que las variaciones de los importes equivalentes repercutirían inevitablemente en el importe total de la divisa recibida.
4. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo aprobó las propuestas de modificación de las directrices de la Asamblea relativas al establecimiento de los importes equivalentes de ciertas tasas del PCT, con el fin de someterlas al examen de la Asamblea en su presente período de sesiones, a reserva de los posibles cambios de redacción ulteriores que pudiera efectuar la Secretaría o, alternativamente, la presentación a la Asamblea de un proyecto de pautas acordadas en el que se expongan los detalles del nuevo procedimiento para la determinación de los importes equivalentes en las divisas objeto de cobertura mediante la aplicación de un promedio ponderado de los tipos a plazo, que ha de ser aprobado por la Asamblea junto con las directrices que se propone modificar (véase el documento PCT/WG/8/15, párrafo 30).
5. Después de la octava reunión del Grupo de Trabajo, el PBC, en su vigesimotercera sesión celebrada del 13 al 17 de julio de 2015, pidió a la Secretaría que proporcione información actualizada en la 24ª sesión del PBC sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la estrategia de cobertura de los ingresos del PCT (WO/PBC/23/REF/HEDGING STRATEGY FOR PCT INCOME). La Oficina Internacional suministró la actualización solicitada por conducto del documento WO/PBC/24/INF.3, el cual fue presentado en la vigesimocuarta sesión del PBC, celebrada del 14 al 18 de septiembre de 2015.
6. En el documento WO/PBC/24/INF.3, que se reproduce en el presente documento, se plantean varias inquietudes y riesgos que, en opinión de la Secretaría, merecen mayor investigación y un análisis detenido antes de adoptar una estrategia de cobertura específica y entablar relaciones contractuales con las contrapartes en la cobertura. Para esa labor se requerirán naturalmente más tiempo y recursos, y el tiempo que se necesite puede ser importante habida cuenta de la complejidad de las cuestiones en liza. Si la estrategia de cobertura fuese a ser aplicada sin haber limitado los riesgos asociados a las cuestiones identificadas, el potencial costo financiero para la Organización podría ser considerable.
7. El PBC examinó el documento WO/PBC/24/INF.3 en su vigesimocuarta sesión, y dirigió hizo la recomendación siguiente a la Asamblea del PCT (véase el documento WO/PBC/24/17, punto 10 del orden del día, reproducido en el documento A/55/4 “Decisiones adoptadas por el Comité del Programa y Presupuesto”):

“En relación con la recomendación del Grupo de Trabajo del PCT, contenida en el documento PCT/WG/8/15, el Comité del Programa y Presupuesto (PBC) fue informado, por conducto del documento WO/PBC/24/INF.3, acerca de varias cuestiones relativas a la aplicación de una estrategia de cobertura de las tasas del PCT. Tras un detenido examen de esas cuestiones, el PBC recomendó a la Asamblea de la Unión del PCT:

i) que conceda más tiempo a la Secretaría para que ésta continúe analizando esas cuestiones en forma detallada con miras a evaluar adecuadamente todos los desafíos asociados con la aplicación de una estrategia de cobertura; y, por ello,

ii) que aplace su decisión sobre la recomendación mencionada más arriba hasta que se haya emprendido ese análisis.”

**PROPUESTA**

1. La Oficina Internacional está de acuerdo con la recomendación del PBC. Se propone, por consiguiente, que la Asamblea aplace su decisión de adoptar las modificaciones propuestas de las directivas de la Asamblea relativas al establecimiento de los importes equivalentes de ciertas tasas, tal como lo recomendara el Grupo de Trabajo, y que, en lugar de ello, invite a la Secretaría a continuar analizando las cuestiones relacionadas con la aplicación de una estrategia de cobertura de los ingresos por tasas del PCT, que consta en el documento WO/PBC/24/INF.3, y que presente un informe sobre la marcha de los trabajos en la reunión del Grupo de Trabajo a celebrarse en 2016.
2. *Se invita a la Asamblea de la Unión del PCT a que:*

*i) tome nota del contenido del documento PCT/A/47/5 Rev.;*

*ii) invite a la Secretaría a continuar analizando las cuestiones relacionadas con la aplicación de una estrategia de cobertura de los ingresos por tasas del PCT, que consta en el documento WO/PBC/24/INF.3;*

*iii) aplace toda decisión sobre las propuestas de modificación de las directrices de la Asamblea relativas al establecimiento de los importes equivalentes de ciertas tasas, tal como lo acordara el Grupo de Trabajo, hasta que se haya emprendido ese análisis; y*

*iv) invite a la Secretaría a presentar un informe sobre la marcha de los trabajos en la reunión del Grupo de Trabajo a celebrarse en 2016.*

[Sigue el documento WO/PBC/24/INF.3]

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| wo/pbc/24/INF.3 |
| ORIGINAL: INGLÉS |
| fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015 |

**Comité del Programa y Presupuesto**

**Vigesimocuarta sesión**

**Ginebra, 14 a 18 de septiembre de 2015**

INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA PROPUESTA DEL GRUPO DE TRABAJO DEL TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (PCT) EN RELACIÓN CON LA ESTRATEGIA DE COBERTURA DE LOS INGRESOS DEL PCT

*Documento preparado por la Secretaría*

1. En la vigesimotercera sesión del Comité del Programa y Presupuesto (PBC), celebrada del 13 al 17 de julio de 2015, el Comité pidió a la Secretaría que presentara información actualizada en su vigesimocuarta sesión acerca de los progresos realizados en la aplicación de la estrategia de cobertura de los ingresos del PCT ([WO/PBC/23/REF/HEDGING STRATEGY FOR PCT INCOME](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=308440)), tras el visto bueno que dio el Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) en su reunión de mayo de 2015 acerca de modificaciones propuestas en relación con las “Directrices de la Asamblea relativas al establecimiento de los importes equivalentes de ciertas tasas”, con miras a presentar dicha información a la Asamblea del PCT para examen y aprobación en su período de sesiones de octubre de 2015 (véase el documento PCT/A/47/5). De aprobarse dichas modificaciones, la Oficina Internacional podría empezar a aplicar la estrategia de cobertura en relación con las tasas de presentación de solicitudes internacionales para hacer frente al riesgo que suponen las transacciones en euros, yenes y dólares de los Estados Unidos.

**INFORMACIÓN DE BASE ACERCA DE LA PROPUESTA DE APLICAR UNA ESTRATEGIA DE COBERTURA EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS PCT**

1. En el cuarto trimestre de 2013, la OMPI emprendió un proyecto de análisis de la tesorería con el propósito fundamental de llevar a cabo una evaluación independiente y objetiva de las actuales funciones, políticas y procedimientos de gestión de tesorería de la OMPI y que se detuviera en particular en el análisis de la exposición que en ese momento presentaba la tesorería de la Organización. El análisis, en el que se abordaron las exposiciones cambiarias de la OMPI, en particular, en lo que respecta a los ingresos por tasas del PCT, se tradujo en una recomendación para adoptar una nueva estrategia de gestión del riesgo cambiario, basada en la cobertura de los ingresos.
2. En la circular C.PCT 1440 (*Ingresos por tasas del PCT: posibles medidas para reducir la exposición a las fluctuaciones de los tipos de cambio*) se explica la propuesta de tomar medidas de cobertura y se exponen detalles de varias otras medidas propuestas para reducir la exposición de los ingresos por tasas del PCT a las fluctuaciones de los tipos de cambio. Dicha circular fue enviada en enero de 2015 a todas las partes interesadas en relación con el PCT. Para responder a las observaciones recibidas en relación con la circular, se elaboró un documento, con la signatura PCT/WG/8/15, acerca de la forma de avanzar respecto de las diversas medidas posibles para reducir el riesgo de exposición de los ingresos por tasas del PCT expuestas en la circular, que fue presentado al Grupo de Trabajo del PCT en su octava reunión, celebrada en mayo de 2015.
3. Durante la octava reunión del Grupo de Trabajo del PCT, todas las delegaciones que tomaron la palabra acogieron con satisfacción la propuesta de comenzar a cubrir el riesgo cambiario de las tasas de presentación de solicitudes internacionales que suponen las transacciones en euros, en yenes y en dólares de los Estados Unidos. En los párrafos 21 a 36 del documento PCT/WG/8/25, que es el Resumen de la Presidencia de la reunión, se exponen detalles de los debates que tuvieron lugar a ese respecto. Las principales recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo a los fines de presentarlas a examen y decisión de la Asamblea en su período de sesiones de octubre de 2015, fueron las siguientes:
	1. comenzar a cubrir el riesgo cambiario de las tasas de presentación de solicitudes internacionales en euros, yenes y dólares de los Estados Unidos a partir del 1 de enero de 2016;
	2. modificar el proceso actual de fijación de los importes equivalentes de ciertas tasas del PCT, de manera que los nuevos importes equivalentes de dichas tasas se fijen solamente una vez al año y permanezcan inalterados durante 12, y modificar, por consiguiente, las Directrices de la Asamblea del PCT relativas al establecimiento de los importes equivalentes de ciertas tasas del PCT; y
	3. llevar a cabo una simulación de “prueba de concepto” en relación con la cobertura de las tasas de búsqueda a fin de examinar una propuesta detallada de la Secretaría en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo prevista para 2016.

**MEDIDAS TOMADAS POR LA SECRETARÍA HASTA LA FECHA**

1. Tras la decisión tomada por el Grupo de Trabajo en mayo de 2015, la Secretaría emprendió consultas con sus principales socios bancarios para establecer las líneas de crédito necesarias para aplicar una estrategia de cobertura de esa índole. Esas consultas han permitido hacer progresos y hoy está en curso el proceso de apertura de las líneas de crédito necesarias en varios bancos. Además, se han mantenido conversaciones con otros organismos especializados de las Naciones Unidas que aplican medidas para protegerse contra las consecuencias que entraña el riesgo cambiario, para saber cómo han aplicado sus programas de cobertura y recabar información comparativa de utilidad.
2. La Secretaría ha contratado a varios consultores para examinar las cuestiones que se exponen a continuación:
	1. la incidencia en los resultados netos de 2013, 2014 y 2015 (hasta el mes de agosto) de haberse aplicado ya la estrategia de cobertura durante esos períodos;
	2. las necesidades de efectivo que cabe prever en 2016 para la cobertura con respecto al yen, el dólar EE.UU. y el euro;
	3. los riesgos adicionales para la Organización que entraña la puesta en práctica de la estrategia de cobertura;
	4. las normas y los procedimientos contables que habrían de aplicarse en el sistema AIMS para que la OMPI pueda seguir cumpliendo las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS).

**CUESTIONES A TRATAR**

1. En su análisis, los consultores han puesto de relieve las siguientes cuestiones a tratar en relación con la aplicación de medidas de cobertura como solución a la exposición al riesgo cambiario respecto de los ingresos por tasas del PCT.

PRECISIÓN DE LAS PREVISIONES

1. La estrategia de la OMPI consistiría en cubrirse en relación con una previsión altamente probable de los ingresos que cabe esperar se reciban en cada una de las divisas en cuestión. Las previsiones relativas a cada bienio son preparadas por la Sección de Elaboración de Datos de la División de Economía y Estadística y son actualizadas cada año, partiendo de una previsión baja, normal y alta de solicitudes PCT. Incumbe al Departamento de Planificación de Programas y Finanzas, en colaboración con el Sector de Patentes y Tecnología, determinar de qué base hay que partir para elaborar previsiones presupuestarias fundadas en la información disponible en el momento de preparar el presupuesto. Hasta la fecha, las previsiones han sido por lo general conservadoras y, por consiguiente, los ingresos reales han sido superiores a los previstos.
2. Una vez empiece a aplicarse la estrategia de cobertura, se hará uso de las mismas previsiones para calcular los ingresos respecto del período de cobertura de doce meses. Si las previsiones utilizadas son demasiado elevadas y los ingresos son inferiores a los previstos en una de las tres divisas, la Organización podría encontrarse en una situación de cantidad insuficiente de dólares de los Estados Unidos, yenes y euros para satisfacer el importe necesario en relación con el contrato mensual a plazo sobre esa divisa. La OMPI se vería así obligada a vender francos suizos para la recompra al banco de un importe suficiente en dicha divisa. Eso podría entrañar una pérdida grave de fondos si el valor de dicha divisa ha disminuido con respecto al franco suizo.
3. Si las previsiones son demasiado bajas respecto de una divisa concreta, no se cubrirá la exposición a la divisa respecto del importe de las tasas por encima de dichas previsiones, y si la divisa ha perdido valor en francos suizos, eso entrañará una pérdida de ingresos adicionales potenciales. No obstante, cabe tener en cuenta que dicha pérdida no repercutiría en los ingresos presupuestados de la Organización.
4. La División de Economía y Estadística examinará la situación con el Sector de Patentes y Tecnología (que administra el PCT) y el Departamento de Planificación de Programas y Finanzas a fin de velar por que las previsiones que sirvan de base para los contratos a plazo que hayan de concertarse sean tan precisas como sea posible y en ellas se haya tenido en cuenta toda la información necesaria para supervisar la eficacia de la estrategia de cobertura. Además, en la actualidad, las previsiones se preparan por trimestre natural y por país, y será necesario determinar si con esa forma de proceder se obtiene toda la información necesaria para establecer el nivel de cobertura adecuado y supervisar la eficacia de cada uno de los contratos a plazo mensuales.

COBERTURA relativa únicamente al IMPORTE NETO DE EFECTIVO DISPONIBLE POR DIVISA

1. La OMPI solo puede concertar acuerdos de compra a plazo respecto del importe neto de cada divisa que esté disponible durante cada uno de los doce meses del período de cobertura. Mientras que la OMPI realiza pocos desembolsos en yenes, los desembolsos en dólares EE.UU. se sitúan en una media de 6,0 millones por mes o del 45% del total de ingresos anuales que se reciben en dólares EE.UU. Con ese importe se paga la contribución a la Caja Común de Pensiones de Personal de las Naciones Unidas, las cargas del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos, los impuestos relativos a los empleados estadounidenses y los costos de viaje, etcétera, cuyo pago se exige en dólares EE.UU. Los desembolsos en euros ascienden a una media de 20,0 millones por año o el 40% del total de ingresos que se reciben en euros, del cual, la mayor parte guarda relación con las tasas de búsqueda del PCT que recauda la Oficina Internacional en su calidad de Oficina receptora del PCT (en gran parte en francos suizos, y una parte en dólares EE.UU y en euros) que hay que pagar a la Oficina Europea de Patentes (OEP) en su calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional en virtud del PCT.
2. En el estudio sobre la gestión de la tesorería de la OMPI, preparado en marzo de 2014, se plantea esa cuestión y se hace referencia al problema potencial que puede plantear el hecho de que, con respecto al dólar de los Estados Unidos y al euro, solo se haya cubierto una parte de los ingresos por tasas del PCT contra la exposición al riesgo cambiario. Dado que las tasas pagaderas en las tres divisas se van a afijar sobre la base de un tipo de cambio a plazo ponderado medio, alrededor del 55% de las tasas en dólares EE.UU. y cerca del 40% de las tasas en euros serán pagadas por los solicitantes con arreglo al nivel basado en el tipo de cambio a plazo ponderado, pese al hecho de que ningún ajuste en los tipos de cambio se verá contrarrestado por el cambio en el valor de los contratos de compra a plazo.
3. En la actualidad, si la variación de los ingresos causada por una caída del tipo de cambio respecto al franco suizo es superior al 5% durante cuatro viernes consecutivos, como se estipula en las Directivas de la Asamblea del PCT, el Director General, tras realizar las consultas necesarias, tiene la facultad de intervenir para fijar un tipo revisado. No obstante, una vez se haya establecido la estrategia de cobertura, el tipo quedará fijado a un nivel durante 12 meses, sin posibilidad de modificación, pese al hecho de que los contratos a plazo solo protegerán una parte de los ingresos del PCT. Tras quedar eliminado el procedimiento vigente del PCT en relación con un nuevo importe equivalente y establecer todas las tasas pagaderas en cada una de las divisas sobre la base del tipo a plazo ponderado medio, la OMPI no estaría en condiciones de contrarrestar la exposición de los ingresos generada por las ganancias o las pérdidas cambiarias, en lo que respecta a la parte no cubierta de los ingresos por tasas del PCT.
4. Hasta cierto punto, la situación de los ingresos por tasas del PCT en euros y dólares EE.UU. no cubiertos quedaría compensada por el hecho de que, si por el tipo de cambio se reduce el valor en francos suizos de los ingresos del PCT en esas divisas, también será menor el valor en francos suizos de los desembolsos que se hagan en esas divisas. No obstante, esa “compensación” ya se lleva a cabo en virtud del procedimiento vigente relativo al nuevo importe equivalente y la OMPI sale beneficiada o penalizada por la variación en el valor en francos suizos de los pagos que se efectúen, independientemente de que se aplique o no la estrategia de cobertura.

CALIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LOS DATOS

1. Si la OMPI aplica una estrategia de cobertura, será esencial que todos los datos utilizados para prever las necesidades y supervisar la eficacia de la cobertura ofrezcan el mayor grado de precisión posible. En la actualidad, no hay una interfaz automatizada entre los sistemas de TI del PCT (BibAdmin) y de finanzas (AIMS). Eso se justifica principalmente por cuestiones de seguridad, para controlar el acceso a los datos relativos a las solicitudes internacionales. No obstante, una vez quede instaurada la estrategia de cobertura, será cada vez más importante establecer los enlaces más estrechos que sea posible entre la información estadística sobre las solicitudes PCT y la información sobre la recaudación de ingresos y que los datos en ambos sistemas sean tan precisos como se pueda, de modo que se sigan de cerca las tendencias de las fluctuaciones en los tipos de cambio y se pueda intervenir rápidamente en caso de problema. Todavía queda por preparar un plan que garantice el acceso y la calidad de los datos.
2. Además, el sistema contable de la OMPI está basado en el devengo, a los fines de cumplir las IPSAS. Hay que mejorar la comunicación de datos necesarios para supervisar y evaluar el efectivo con el fin de que el personal tenga acceso a la información necesaria en tiempo real. Los departamentos interesados coordinarán su labor acerca de los requisitos esenciales en materia de comunicación de datos.

INCERTIDUMBRE DE LOS flujos de efectivo

1. El examen de los datos sobre la transferencia de fondos desde las Oficinas receptoras del PCT a la Oficina Internacional, entre 2012 y 2015 (agosto), refleja que, si bien las tasas del PCT a favor de la Oficina Internacional fueron pagadas con bastante regularidad por las Oficinas receptoras a la Oficina Internacional, prácticamente en cada uno de esos años, para uno o más meses, dichas tasas no se pagaron en el mes siguiente, según lo exigen las Directrices del PCT para las Oficinas receptoras. Puesto que a los contratos de compra a plazo con el banco o los bancos contratantes para cada una de las divisas corresponderá una fecha específica del mes en que se ejecuta el contrato, la OMPI debe asegurarse de que, en la fecha fijada en el contrato, dispone de fondos suficientes en cada una de las tres divisas.
2. Según se menciona en el párrafo 9 del presente documento, si en la fecha del contrato no se dispone de suficientes yenes, dólares de los EE.UU. o euros, la OMPI se verá obligada a vender francos suizos, eventualmente a pérdida, para cubrir el importe establecido en el contrato. Para reducir ese riesgo, será necesario que la OMPI mantenga fondos suficientes, equivalentes, como mínimo, a la previsión de ingresos correspondientes a un mes en cada una de las divisas. Mantener esa importante cuantía de fondos en dichas divisas crea otro riesgo, puesto que al final del mes se revisará la valoración de la cuantía mantenida en depósito para reflejar las diferencias en el tipo de cambio con el franco suizo. Cualquier ganancia o pérdida resultante del tipo de cambio se verá reflejada en el rendimiento financiero de la OMPI en los estados financieros.
3. Además, suele variar considerablemente el día del mes en el que la Oficina Internacional recibe los fondos en el mes siguiente a la recepción por la Oficina receptora. Del análisis realizado se desprende que es necesario que las fechas de los contratos a plazo se fijen, para cada mes, más tarde que lo anticipado, eventualmente el 25 de cada mes, o más tarde. Cuanto más tarde en el mes, mayor será la diferencia entre el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas (UNORE) (fijado en el primer día del mes y ajustado en el día 15 de cada mes si el tipo de cambio se modifica en más del 3%) y el tipo de cambio de cobertura acordado con el banco o los bancos contratantes. Puesto que el UNORE se utiliza en los estados financieros para establecer el valor de los contratos a plazo en el momento de su ejecución, cuanto más tarde en el mes se fije la fecha de ejecución del contrato más sujeta estará la estrategia de cobertura a una eventual volatilidad cambiaria.
4. Se plantea asimismo otra cuestión, a saber, que si bien las estimaciones de ingresos han sido prudentes, lo importes por cobrar cada mes varían considerablemente de año a año, debido a lo cual es difícil predecir los ingresos mensuales y, por lo tanto, fijar el nivel adecuado de los contratos a plazo para cada mes. Del análisis se desprende que no es posible establecer una pauta de los pagos en efectivo. Como consecuencia de ese problema, deberán establecerse para los contratos a plazo cuantías mensuales fijas que no se relacionen directamente con los flujos de efectivo. Para mayor seguridad, será necesario establecer contratos a plazo más reducidos al comienzo del período de cobertura del riesgo cambiario, de manera que la Organización pueda acumular las cuantías, en las tres divisas en cuestión, durante la primera parte del año, además de la previsión de un mes antes mencionada, para asegurarse contra las demoras que puedan producirse cada mes en la recepción de los fondos transferidos desde las Oficinas receptoras.

período de cobertura DEL RIESGO CAMBIARIO

1. La propuesta acordada por el Grupo de Trabajo del PCT prevé una estrategia de cobertura que comenzaría el 1 de enero de 2016, presuponiendo que los contratos a plazo abarcarían un período de 12 meses a partir de enero de cada año. Sin embargo, cabría seguir examinando esto último a la luz de la metodología acordada con el Auditor Externo para el reconocimiento de los ingresos del PCT en los estados financieros.
2. En los estados financieros conformes a las IPSAS, cuando un solicitante presenta una solicitud PCT ante la Oficina receptora, en las cuentas de la OMPI se reconoce un importe por cobrar en la divisa en que han sido pagadas las tasas del PCT a la Oficina receptora en la fecha de presentación de la solicitud. Cuando la Oficina receptora transfiere las tasas a la Oficina Internacional, ese importe por cobrar queda anulado. La diferencia entre el valor en francos suizos del importe por cobrar, al UNORE, en la fecha de presentación y el valor en la fecha de recepción de los fondos por la Oficina Internacional se reconoce como ganancia o pérdida cambiaria. La incidencia de esas transacciones ha dado origen en los últimos años a una porción significativa de las diferencias cambiarias en las cuentas, según se indica a continuación:



1. Por lo general, existe un desfase, que va de uno a tres meses, entre la fecha de presentación y la fecha de recepción de las tasas por la Oficina Internacional. De las conversaciones mantenidas con el consultor que brinda asesoramiento técnico sobre procedimientos contables se desprendió que si la estrategia de cobertura se aplica de enero a diciembre de cada año, no logrará compensar completamente en los estados financieros cualquier ganancia o pérdida cambiaria respecto de las solicitudes presentadas en enero o febrero. Para ese período de dos meses, la tasa pagada por el solicitante se basaría en el tipo a plazo ponderado medio del año anterior y en el contrato a plazo se aplicaría el tipo de cambio del año en curso. Por lo tanto, las ganancias o pérdidas cambiarias resultantes seguirían reconocidas en los estados financieros durante ese período.
2. Complica aún más la incidencia de la cobertura del riesgo cambiario en los estados financieros el hecho de que en el estado de rendimiento financiero los ingresos se reconocen en una fase del ciclo de la solicitud internacional y en el presupuesto en otra. Los ingresos se reconocen en el presupuesto sobre una base de efectivo –cuando la Oficina Internacional recibe los fondos de las Oficinas receptoras. En los estados financieros, cuando se presenta una solicitud ante una Oficina receptora (o ante la Oficina Internacional en calidad de Oficina receptora), queda reconocida como cobro anticipado y reflejada como pasivo en las cuentas de la OMPI hasta tanto se haya completado toda la labor de la Oficina Internacional respecto de la solicitud, es decir, según se ha determinado, la fecha en que la solicitud se publica en la Gaceta. Por lo general, ello tiene lugar seis meses después de la fecha de presentación de la solicitud. En esa fecha, el ingreso se reconoce al valor en francos suizos de la tasa pagada en la fecha de presentación.
3. Por ejemplo: una vez aplicada la estrategia de cobertura, las tasas pagadas en 2016 se basarían en el tipo a plazo ponderado medio fijado hacia fines de octubre de 2015. Sin embargo, en el primer semestre de 2016, en los estados financieros, los ingresos por concepto de las tasas pagadas durante el segundo semestre de 2015 se reconocerían en el marco del nuevo proceso de importe equivalente, y durante el segundo semestre de 2016 al tipo a plazo ponderado medio utilizado en los contratos a plazo. En 2017, los ingresos se reconocerían para el primer semestre al tipo de 2016 y para el segundo semestre al tipo de 2017.
4. Para compensar la primera diferencia cambiaria entre la fecha de presentación y la fecha de recepción de fondos transferidos desde la Oficina receptora, sería necesario reprogramar la fecha de entrada en vigor de la cobertura para que comience en marzo de cada año y termine en febrero del año siguiente. Para protegerse contra la segunda diferencia cambiaria (reconocimiento de los ingresos), correspondería reprogramar la cobertura, y por lo tanto la fijación de las tasas, de julio a junio del año siguiente, en lugar de aplicarla según el año civil. Aún debe determinarse qué período de cobertura ofrece la mejor protección para los ingresos de la OMPI. Las repercusiones de esos eventuales cambios merecen mayor estudio y diálogo con el Auditor Externo para asegurarse de que el enfoque utilizado está en plena sintonía con el reconocimiento de los ingresos.
5. Asimismo, cabe señalar que modificar el periodo de cobertura del riesgo cambiario pasando del año civil al período de marzo a febrero o de julio a junio desplazaría hacia adelante las fechas de la cobertura, de entre 15 meses a partir de la fecha en que se ejecutaron los contratos a plazo (el primer lunes de octubre del año anterior) y 17 meses (para la opción de marzo a febrero) o 21 meses (para la opción de julio a junio). Ese cambio podría incrementar el costo de los contratos a plazo al igual que el nivel del tipo a plazo ponderado medio, puesto que, al presentar su oferta, el banco o los bancos contratantes tendrían que tomar en consideración el riesgo adicional.

Cobertura DEL RIESGO CAMBIARIO de laS tasaS de búsqueda

1. En el marco de un programa piloto entre la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO), la Oficina Europea de Patentes (OEP) y la Oficina Internacional, la OMPI recibe actualmente las tasas de búsqueda en dólares de los EE.UU. en relación con las solicitudes PCT presentadas ante la USPTO y para las cuales la OEP es la Administración encargada de la búsqueda internacional competente, recaudando sus tasas en euros. La OMPI utiliza los euros que tiene depositados para transferir esas tasas de búsqueda en euros a la OEP. Se trata de una cuantía considerable en euros, que ascendió a 51,8 millones de dólares de los EE.UU. en 2014. Actualmente, el procedimiento no tiene incidencia en las ganancias o pérdidas cambiarias, puesto que la transacción se lleva a cabo en su totalidad dentro de un mes civil, sin fluctuación de los tipos de cambio.
2. Sin embargo, según se examinó en el párrafo 12 del presente documento, la OMPI solo puede cubrir el riesgo cambiario de sus ingresos respecto de ganancias o pérdidas cambiarias en una divisa hasta el alcance del importe neto de esa divisa disponible cada mes. Si se mantiene el proceso actual de transferencia de fondos a la OEP, la OMPI dispondría cada mes de mayor cantidad de dólares de los EE.UU. y de menor cantidad de euros, lo que modificaría considerablemente la proporción de fondos netos disponibles en esas divisas, según se examina en el párrafo 12 del presente documento.
3. De momento, el presente es un estudio piloto sujeto a revisión anual. Existen estrategias alternativas para que la OMPI lleve adelante este esquema, según se indica a continuación:

a) Seguir utilizando los euros de que se dispone para transferir en esa divisa las tasas de búsqueda a la OEP y conservar los dólares de los EE.UU. enviados a la OMPI por la USPTO. Eso modificaría las proporciones examinadas en el párrafo 12 del presente documento, de manera que la cobertura abarque el 90% de las tasas del PCT pagaderas en dólares de los EE.UU., antes que el 55%. Sin embargo, no habría euros disponibles para cubrir las tasas del PCT en euros, puesto que la OMPI no dispondría de euros para convertir a francos suizos valiéndose de contratos a plazo.

b) Vender los dólares de los EE.UU. recibidos para comprar euros. Sin embargo, eso podría dar lugar a diferencias cambiarias aunque los dólares de los EE.UU. se vendan inmediatamente, puesto que la venta se realizaría al tipo de cambio ofrecido por el banco y cualquier diferencia entre el tipo de cambio bancario y el UNORE en la fecha de la venta sería reconocido como ganancia o pérdida cambiaria.

c) Adquirir un contrato a plazo para la cobertura de esa transacción, al margen de la cobertura de los ingresos del PCT. Esa parecería ser la solución más práctica; sin embargo, plantea inquietudes respecto del flujo de efectivo, similares a las que se examinaron en los párrafos 18 a 21 del presente documento.

1. Es preciso seguir estudiando la cuestión antes de acordar la extensión del arreglo en vigor. Este estudio formará parte de la simulación de “prueba de concepto” en relación con la cobertura del riesgo cambiario de las tasas de búsqueda realizada a petición del Grupo de Trabajo del PCT (véase el párrafo 4.c) del presente documento). Además, deberá examinarse con el Auditor Externo el tipo de contabilidad que habrá de utilizarse para cualquiera de los enfoques que se considere el más adecuado, con el fin de velar por que no dé lugar a reservas en los estados financieros de la OMPI.

TRATAMIENTO contable de la cobertura en el marco de las IPSAS

1. Tal como se ha mencionado, se ha contratado un consultor para que proporcione información sobre las transacciones contables que serían necesarias para mantener la plena conformidad con las IPSAS una vez que empiece a aplicarse la estrategia de cobertura. En la Norma IPSAS-29, *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*, se prevén enfoques facultativos que pueden utilizarse en contabilidad cuando una transacción prevista altamente probable de los ingresos en concepto de tasas del PCT es objeto de cobertura mediante una serie de contratos a plazo mensuales. Cada opción presenta ventajas y desventajas que deben ser examinadas para determinar qué tratamiento resulta más eficaz para responder a las recomendaciones del Grupo de Trabajo del PCT. El consultor proporcionará información detallada sobre la incidencia de las opciones disponibles, y formulará recomendaciones.

Incidencia en los estados financieros

1. Además de examinar la incidencia de la estrategia de cobertura en los resultados presupuestarios, es fundamental examinar la incidencia que la aplicación de la estrategia tendría en el rendimiento financiero y en los activos netos/reservas reflejados en los estados financieros conformes a las IPSAS. Se está llevando a cabo un análisis para demostrar la incidencia que la estrategia de cobertura tendría en los resultados presupuestarios y los resultados de los estados financieros de la OMPI para 2013, 2014 y el primer semestre de 2015. Ello ayudará a determinar qué enfoque contable protege mejor de la incidencia de las fluctuaciones cambiarias tanto los resultados presupuestarios de la OMPI como sus activos netos/reservas basados en las IPSAS. La estrategia que se considere óptima deberá ser examinada en detalle con el Auditor Externo para asegurarse de que hay acuerdo acerca de la incidencia que el enfoque tendrá en los estados financieros auditados.
2. Al observar la información histórica se pone de manifiesto una dificultad, a saber, que cada una de las tres divisas ha tenido un comportamiento muy distinto en su relación con el franco suizo. En el Anexo I figura información sobre la incidencia de los cambios recientes en las relaciones de las tres divisas con el franco suizo.

**El camino a seguir**

1. Según se explicó anteriormente, se han señalado varias inquietudes y riesgos que, en opinión de la Secretaría, cabe seguir investigando y analizando atentamente antes de comprometerse con una determinada estrategia de cobertura y celebrar contratos con las contrapartes que se encargarían de la cobertura. Lógicamente, esa tarea supondrá tiempo y recursos y, habida cuenta de la complejidad de las cuestiones tratadas, el tiempo necesario podría ser mucho. De aplicarse la estrategia de cobertura sin haber limitado los riesgos relacionados con las cuestiones señaladas, la Organización podría verse obligada a hacer frente a considerables costos financieros.
2. Por lo tanto, se solicita la orientación del Comité sobre la mejor forma de proceder en esta etapa, teniendo en cuenta que se invita a la Unión de la Asamblea del PCT (véase el documento PCT/A/47/5) adoptar, en su próximo período de sesiones de octubre de 2015, la introducción de modificaciones en el marco jurídico del PCT con miras a permitir que la Oficina Internacional empiece a aplicar la estrategia de cobertura en relación con las tasas de presentación de solicitudes internacionales para hacer frente al riesgo que suponen las transacciones en euros, yenes y dólares de los EE.UU.

[Sigue el Anexo]

**SITUACIÓN DEL EURo, eL yen y LOS dólares de los ee.uu. en relacion con el franco suizo en 2013, 2014 y 2015 (hasta el 31 de julio de 2015)**

1. En los gráficos siguientes se indica la situación de las tres divisas a las que se han de aplicar mecanismos de cobertura en relación con el franco suizo durante 2013, 2014 y los siete primeros meses de 2015. La línea discontinua indica el tipo utilizado en el establecimiento de las tasas del PCT, la línea de puntos muestra el tipo de cambio vigente de las NN.UU. (UNORE) y la línea continua indica el tipo estimado que se habría utilizado como tipo a plazo ponderado medio si se hubieran comprado los contratos a plazo en octubre de cada año.
2. Durante el período comprendido entre enero de 2013 y enero de 2015, se mantuvo la paridad del franco suizo con el euro, y se permitió que la relación entre los dos fluctuara únicamente dentro de un margen muy estrecho. Durante ese período no hubo cambios en los niveles de tasas del PCT, que siguieron el tipo de cambio de cobertura. Sin embargo, cuando el Banco Nacional Suizo dejó de mantener la paridad, el tipo cayó en un 17%, aunque se ha recuperado en cierta medida desde comienzos de julio. Con la entrada en vigor del nuevo proceso relativo al importe equivalente en el marco del PCT, se fijaron los nuevos importes equivalentes de tasas del PCT vigentes a partir del 1 de abril de 2015, haciendo posible que la OMPI estabilizara las pérdidas de ingresos por tasas del PCT.
3. Si ya hubiera estado en marcha el proceso propuesto en relación con la modificación del importe equivalente, las tasas del PCT pagaderas en euros se habrían fijado al tipo a plazo ponderado medio establecido en octubre de 2014, es decir, antes de que se hubiera deshecho la paridad. Por lo tanto, los solicitantes habrían seguido pagando las tasas más reducidas en euros, con la consiguiente pérdida de ingresos por tasas del PCT y un total de ingresos bastante más reducidos para la Organización. Sin embargo, las pérdidas hubieran estado compensadas por las ganancias obtenidas al ejecutar los contratos a plazo (francos suizos cobrados del contrato a plazo ponderado medio frente a francos suizos por cobrar al tipo UNORE).

Euro (EUR) = Franco suizo



1. Los tipos de cambio entre el dólar de los EE.UU. y el franco suizo han fluctuado durante el período comprendido entre enero de 2013 y julio de 2015 pero han permanecido constantemente dentro de la franja del 5% durante el período de cuatro viernes establecido en el proceso relativo al nuevo importe equivalente en el marco del PCT. Por lo tanto, durante todo el período de 31 meses, no ha habido cambios en las tasas del PCT al usar el proceso relativo al nuevo importe equivalente y el tipo a plazo ponderado medio, si se hubiera aplicado, habría estado cerca del tipo de tasas en dólares de los EEUU. El tipo UNORE aumentó y disminuyó apreciablemente durante el período, dando lugar a grandes pérdidas en 2013 y a grandes ganancias en 2015 (hasta la fecha), como se indica en el cuadro que sigue al párrafo 23 *infra*. En el examen se pone de manifiesto que la incidencia de la estrategia de cobertura respecto de las tasas abonadas en dólares de los EE.UU. habría sido mínima.

USD (dólar EE.UU.) = Franco suizo



1. La relación entre el yen y el franco suizo se ha caracterizado por un descenso constante, casi en línea recta, desde enero de 2013 a julio de 2015. En enero de 2013 un franco suizo equivalía a 82 yenes, para pasar a 128 en julio del presente año, un aumento de más del 55%.
2. Durante el período de 31 meses las tasas del PCT pagaderas en yenes se ajustaron seis veces, utilizando el proceso relativo al nuevo importe equivalente, según se indica a continuación:



1. Si se hubiera aplicado la estrategia de cobertura durante el período de 31 meses, las tasas se habrían fijado cada año al tipo a plazo ponderado medio establecido el mes de octubre anterior (similar a los tipos del 1 de enero indicados en el cuadro precedente). Esto habría dado lugar a reducciones muy grandes en los ingresos recibidos, de más del 20% en 2013 y unas cantidades algo menores en 2014 y en lo que va de 2015. Sin embargo, las pérdidas de ingresos habrían quedado compensadas por las ganancias en el valor de los contratos a plazo, eliminando las pérdidas netas para la OMPI.

Franco suizo = Yen



1. Como se indica en los cuadros precedentes, si se hubiera aplicado la estrategia de cobertura al yen en esos tres años y al euro en lo que va de 2015, los solicitantes habrían pagado unos importes bastante más reducidos en tasas, dando lugar a una pérdida de ingresos para la OMPI. Sin embargo, esto habría quedado compensado por los ingresos resultantes de las ganancias de cambio derivadas de la ejecución de los contratos a plazo. No obstante, si hubiera tenido lugar la situación contraria y el yen y el euro se hubieran fortalecido en relación con el franco suizo, habría ocurrido lo contrario: los solicitantes habrían pagado más que en el sistema vigente dando lugar a un nivel más elevado de ingresos por tasas, compensados por las pérdidas derivadas de los contratos a plazo.

[Fin del Anexo y del documento]